



BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PRUEBA DE CONCEPTO DE ALTO POTENCIAL ECONÓMICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN DIRECTOR DE INNOVACIÓN DE TENERIFE (PDI), DENOMINADA “TALENTUM Plus”

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de la subvención para la suscripción de contratos de doctores y doctoras para la ejecución de proyectos de prueba de concepto en el marco del vigente *Plan Director de Innovación de Tenerife* (en adelante, PDI), aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 27/11/2024.

La finalidad de estas subvenciones es promover el talento local mediante la contratación de jóvenes investigadores e investigadoras postdoctorales que impulsen, en el seno de grupos de investigación existentes, proyectos de prueba de concepto orientados a la valorización, validación, transferencia y comercialización de resultados de investigación previos, que posean un alto potencial para generar actividad económica real en sectores estratégicos para la isla de Tenerife. Los proyectos seleccionados deberán promover la transferencia de conocimiento a la industria y facilitar la colaboración público-privada en áreas clave para el desarrollo económico, impulsando el progreso científico y tecnológico de la isla de Tenerife en los sectores prioritarios establecidos en el PDI, con especial interés en los siguientes:

- Sector aeroespacial: Proyectos relacionados con satélites, observación espacial y tratamiento de imágenes, telecomunicaciones y astronáutica.
- Sector de las tecnologías de la información e inteligencia artificial: Proyectos de aplicación de IA, análisis de datos masivos, computación avanzada, conectividad, aprendizaje automático y sus aplicaciones industriales.
- Sector de economía azul y sostenibilidad: Proyectos de investigación aplicada a la economía marina, gestión de los recursos costeros y sostenibilidad ecológica
- Sector energético: Investigación aplicada en fuentes de energía renovable, especialmente geotermia, energía solar, eólica y otras tecnologías sostenibles.
- Sector sanitario y biotecnológico: Proyectos enfocados en investigación biomédica, tecnologías de la salud, agroalimentación, bioeconomía y biotecnología.

Así mismo, esta subvención también tendrá como finalidad acelerar la llegada al mercado, a la industria y a la sociedad en general de dichos resultados, reduciendo incertidumbres técnicas, comerciales o de adopción, y promoviendo la colaboración con entidades usuarias finales, incluido el tejido empresarial local.

Para que los proyectos sean subvencionables, su vinculación con los sectores prioritarios deberá ser nítida y directa. Cualquier controversia será interpretada por la entidad encargada de la valoración, que se propone más adelante en este informe, atendiendo al espíritu del PDI, no sólo a la literalidad de la letra.

Los proyectos no podrán estar orientados a la continuación de la investigación pura en una línea de trabajo o proyecto que ya se encuentre en marcha, sino a su implementación práctica para obtener resultados tangibles, de cara a su posible comercialización y transferencia. Por tanto, deberán existir indicios o resultados previos con un potencial demostrable (prototipos, software, patentes/solicitudes, know-how, datos, métodos, etc.). En consecuencia, no serán

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		1/22



subvencionables aquellas actuaciones cuyo objetivo principal sea la continuación natural de una investigación que suponga únicamente la generación de nuevo conocimiento básico sin orientación a transferencia.

Se establecen los siguientes requisitos mínimos para los proyectos:

- Se desarrollarán en Tenerife.
- Incluirán:
 - i. Evidencias del resultado previo (prototipo, software, patente/solicitud,...)
 - ii. Plan de implementación de la prueba de concepto con hitos, entregables, y métricas de validación.
 - iii. Plan de transferencia y explotación: ruta de explotación, estrategia de protección (PI) y plan de validación con usuario/mercado.
 - iv. Identificación de la entidad usuaria final (si aplica) y, preferentemente, carta de interés/compromiso para piloto/validación.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán ser Universidades y Centros de Investigación, públicos o privados (excluyendo las sociedades mercantiles participadas por Administraciones públicas, vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas) que desarrollen actividades de investigación y transferencia, radicados en la isla de Tenerife.


La entidad beneficiaria será la responsable de contratar a la persona investigadora postdoctoral (solo una por proyecto/solicitud), ejecutar el proyecto de prueba de concepto y justificar la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- A. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- B. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- C. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- E. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- F. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	
Normativa	Página	2/22
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- G. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario. Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- H. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- I. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- J. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- K. Las sociedades mercantiles participadas por Administraciones públicas, vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.

3. PERSONAS INVESTIGADORAS

Tendrán la consideración de personas investigadoras a los efectos de esas bases, el personal investigador (personas físicas) que vaya a ser contratado por las entidades beneficiarias de la subvención que, antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que se establezca para cada convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:


- Ser residente en la isla de Tenerife.
- Estar en posesión del título de doctorado, en una especialidad directamente vinculada con el sector/proyecto, obtenido en los últimos cinco años desde la fecha de cierre de la convocatoria.
- Integrarse en un grupo de investigación preexistente y consolidado de la entidad beneficiaria, asumiendo el papel de "Responsable Operativo" del Plan de implementación y del paquete de transferencia del proyecto. Actuará bajo la coordinación del Investigador Principal/mentor del grupo de investigación.
- El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá acreditarse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de vigencia del contrato.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención ascenderá a un máximo de cien mil (100.000 €) euros por beneficiario/proyecto, para 24 meses, a razón de cincuenta mil (50.000 €) euros al año, como máximo.

Esta cantidad será destinada necesariamente a financiar los siguientes conceptos con los siguientes límites:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 3/22



- El salario bruto y cuota empresarial de la Seguridad Social de la persona investigadora contratada a tiempo completo. Máximo: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).
- Gastos directos del proyecto (equipamiento técnico, materiales, componentes, software, servicios de prototipado, ensayo, apoyo/asesoría técnica, certificación, validación especializada, validación con usuarios, etc.), estrictamente relacionados con el proyecto. En el caso de subcontratación de servicios, se establece un límite del 25% de la cantidad máxima establecida para esta partida de gastos, ampliable hasta el 50% en casos debidamente justificados y previa autorización. Máximo: CATORCE MIL EUROS (14.000 €).
- Gastos de viaje, locomoción, alojamiento, manutención, y, en su caso, seguros o visados obligatorios, de la persona investigadora: desplazamientos directamente vinculados a las actividades de valorización/transferencia, por ejemplo: pruebas con usuarios finales, reuniones técnicas con empresas/entidades usuarias, ensayos en laboratorios externos, certificación, validación en entorno real, etc. Máximo: MIL EUROS (1.000 €).

Se considerarán gastos subvencionables la retribución bruta, la cuota empresarial a la Seguridad Social de la persona investigadora por parte de la entidad beneficiaria, así como el resto de gastos enumerados en el punto anterior, con las siguientes excepciones expresas:

- No serán elegibles otras contrataciones de personal diferentes de la persona investigadora postdoctoral, ni salario ni retribución alguna, por ningún concepto, a ninguno de los miembros del equipo de investigación, ni actividad alguna ajena al proyecto.
- No serán elegibles gastos relacionados con equipamiento de oficina, mobiliario, asistencia a congresos de la persona investigadora ni de ningún otro miembro del grupo de investigación, ni atenciones protocolarias como comidas de trabajo, ni desplazamientos sin relación directa con hitos del proyecto, ni networking genérico, visitas turísticas, etc.
- No serán elegibles los gastos indirectos del proyecto.

El contrato subvencionado tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito del proyecto, en régimen de dedicación a tiempo completo, siendo incompatible con cualquier otro contrato laboral y con la percepción de cualquier cuantía de carácter salarial. En todo caso, el régimen de incompatibilidades se ajustará a la normativa aplicable. También se tendrán en cuenta los procedimientos de autorización de la entidad beneficiaria, no pudiendo existir interferencias con la dedicación y el cumplimiento de hitos y métricas del proyecto.

Para que los proyectos del personal investigador sean subvencionables, la vinculación entre los programas de doctorado y los sectores prioritarios deberá ser nítida y directa. Cualquier controversia será interpretada por la comisión de valoración, que se describe más adelante en estas bases, atendiendo al espíritu del PDI, no solo a la literalidad de la letra.

El contrato se celebrará por escrito entre la entidad beneficiaria y la persona participante en su condición de persona trabajadora que deberá formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades previstas en la normativa laboral vigente que garanticen una relación laboral durante el período de ejecución del proyecto.

La entidad beneficiaria deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, o de cualquier otra circunstancia, incluso los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) en los supuestos de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, guarda con fines de adopción o acogimiento o las situaciones

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Página	4/22
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

5. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Los contratos subvencionados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona investigadora, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, la persona investigadora podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como subvenciones complementarias para fomentar la movilidad de personal investigador u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, siempre que estas subvenciones no impliquen la formalización de contratos laborales.

6. CONVOCATORIAS

Se podrán establecer convocatorias plurianuales cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en las que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que estas bases han sido publicadas.

Al importe consignado en cada convocatoria, se le podrá añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precise, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada.

En cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente.

7. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución comenzará desde la formalización del contrato.

Las subvenciones tendrán una duración máxima de veinticuatro (24) meses. No obstante, si existiera disponibilidad presupuestaria, podrá autorizarse una ampliación del programa de ayudas hasta un máximo de veinticuatro (24) meses adicionales.


En cualquier caso, la duración total del contrato no podrá exceder del máximo de cuarenta y ocho (48) meses.

En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de estas ayudas se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, guarda con fines de adopción o acogimiento o las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, durante el periodo de duración del mismo, las entidades beneficiarias comunicarán al órgano instructor dicha interrupción, al objeto de la concesión de una ampliación del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión. La ampliación deberá ser autorizada mediante resolución de la persona titular del órgano instructor, que podrá recabar los informes que considere oportunos. En ningún caso esta autorización conllevará un aumento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta actuación.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión, sería mediante concurrencia competitiva, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de

Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/22





acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras, hasta alcanzar el límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

9. INICIACIÓN

9.1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado "Trámites".

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		6/22



10.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitarpor-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

10.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal.

Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Página	7/22
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la fase de evaluación y la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, adoptando las instrucciones necesarias para llevarlas a cabo.

En aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará la fase de preevaluación de los requisitos establecidos en esta convocatoria, teniendo en cuenta que sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Las solicitudes serán objeto de informes de evaluación científico-técnica, que se realizará por una entidad y/o evaluadores externos, contratados al efecto, por la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La selección de las solicitudes y la determinación de la ayuda otorgada a cada propuesta se hará teniendo en cuenta la puntuación otorgada de conformidad con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases reguladoras.

A la vista de los criterios establecidos en las bases, la entidad de valoración externa, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor junto con el apoyo técnico del Servicio Técnico de Innovación, a la vista de la documentación que obra en el expediente, de los trámites evacuados y de los informes técnicos pertinentes, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

La forma de presentar las alegaciones será la señalada en las presentes bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al titular del órgano con competencias en materia de innovación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en el Consejero/a de Investigación, Innovación y Desarrollo el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		8/22



13.- RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: las entidades a las que se les concede la subvención, el NIF, la puntuación obtenida, gastos subvencionables, el importe de la subvención, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución por la que se resuelve la convocatoria será sustituida por su publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación Insular, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicha resolución será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, la publicación legalmente válida es la del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de un máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, y las condiciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Página	9/22
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado siguiente habrán de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

15.- LISTA DE RESERVA

Se constituirá una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios y/o exclusión por cualquier causa después de la resolución de concesión de algunos de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista.

16.- RECURSOS

Contra las resoluciones del titular del órgano con competencias en materia de innovación cabrá interponer, según proceda, los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; o si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

- O recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de esta subvención, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1. Adecuación del proyecto al PDI.	20 puntos


Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/04/2026 08:58:13
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13		
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29		
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/22		

2. Calidad y viabilidad y potencial de transferencia del proyecto.	50 puntos
3. Capacidad del equipo del proyecto.	15 puntos
4. Impacto científico-técnico, social y económico del proyecto.	15 puntos

- I. **CRITERIO 1: Adecuación del proyecto al PDI (20 puntos)**, se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto al marco y ecosistema de innovación de la isla de Tenerife establecido en el vigente Plan Director de Innovación de Tenerife (PDI), sus sectores prioritarios y ejes de actuación, así como su capacidad para contribuir a los objetivos del mismo.

- II. **CRITERIO 2: Calidad y viabilidad y potencial de transferencia del proyecto (50 puntos)**, se tendrá en cuenta la adecuación de la propuesta a las características y finalidad la convocatoria en cuanto a los objetivos perseguidos en la misma; la calidad de la propuesta así como su novedad con respecto al estado del arte en la materia, la viabilidad de la propuesta, teniendo en cuenta la organización de las tareas y los recursos disponibles para su ejecución, las medidas de identificación de riesgos y los planes de contingencia, la definición, contenido e idoneidad de la metodología propuesta, y la adecuación del plan de implementación. Se valorarán las actividades propuestas para progresar en las primeras etapas del desarrollo precompetitivo y el grado de madurez tecnológica del proyecto, considerando el plan y tiempo previsible para su transferencia, explotación o llegada al mercado; la concreción de los planes y estrategias de protección de propiedad industrial e intelectual o de transferencia y exploración de resultados, incluidos posibles planes de negocio; el plan para establecer colaboraciones con empresas u otros usuarios finales, así como el interés potencial de éstos en el desarrollo del proyecto y la explotación de sus resultados. Se valorarán los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto.

- III. **CRITERIO 3: Capacidad del equipo del proyecto (15 puntos)**, se tendrá en cuenta la experiencia previa del investigador/a o investigadores/as principales y del equipo de investigación en la ejecución de proyectos y contratos de I+D+I nacionales e internacionales; la calidad de las contribuciones y logros científico-técnicos alcanzados y la capacidad de liderazgo para llevar a cabo los objetivos y actividades del proyecto. Igualmente, se valorará la capacidad y experiencia demostrada en actividades de transferencia de conocimientos, en la gestión de la propiedad industrial e intelectual o en la explotación de resultados; el conocimiento del sector empresarial u otros usuarios finales en el campo de aplicación al que se dirige la propuesta.

Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13	
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29	
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/22	

- IV. **CRITERIO 4: Impacto científico-técnico, social y económico del proyecto (15 puntos)**, se tendrá en cuenta el impacto esperado de las aplicaciones o beneficios derivados del proyecto para impulsar avances significativos en el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de aplicación al que se dirige, así como el impacto que pueda derivarse en términos de generar valor tangible e intangible para la economía y la sociedad, con especial interés en el ámbito de la isla de Tenerife.

La entidad encargada de la valoración elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas, y ordenará las solicitudes en orden decreciente de puntuación.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá atendiendo, por este orden, a la mayor puntuación en el criterio 2 (Calidad y viabilidad y potencial de transferencia del proyecto); en segundo lugar, el criterio 1 (Adecuación del proyecto al PDI y sector prioritario) y, en tercer lugar, el criterio 3 (Capacidad de los componentes del proyecto).

La entidad encargada de la valoración será una empresa externa, de acreditada solvencia, contratada al efecto. Así mismo, dicha entidad realizará el seguimiento del cumplimiento de los trabajos, hitos y métricas comprometidas, con una periodicidad al menos anual, mediante la revisión de informes técnicos y evidencias verificables.

18.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

18.1.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Tenerife financiará hasta CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) anuales por proyecto, teniendo en cuenta que una misma entidad solo podrá ser beneficiaria de la ayuda para un contrato como máximo por convocatoria.


Estas cantidades serán destinadas necesariamente a financiar los gastos subvencionables recogidos en estas bases.

Los salarios serán los mínimos establecidos en la legislación vigente, más los costes de Seguridad Social asumidos por las entidades beneficiarias para la persona investigadora contratada, y se actualizarán de conformidad con la normativa vigente.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la LGS la cuantía máxima destinada a esta subvención, que se establecerá en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/22



Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en las Resoluciones de concesión, se tramitarán los reconocimientos de las obligaciones dictándose las correspondientes Resoluciones por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de aplicación en la correspondiente anualidad presupuestaria.

Para la realización de los pagos será necesario que la entidad beneficiaria presente a través del Área personal-Mis trámites de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la siguiente documentación:

a. En la **primera anualidad**:

- i. Copia del contrato realizado.
- ii. “Declaración Responsable” manifestando el estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aquellos casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o en su caso, Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

b. En las **siguientes anualidades**:

- i. Certificación de la entidad beneficiaria donde conste el tiempo de permanencia en el contrato de la persona participante.
- ii. “Declaración Responsable” manifestando el estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aquellos casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o en su caso, Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/22



Las entidades beneficiarias realizarán las correspondientes retenciones a cuenta e ingresos por los pagos que realicen a la persona participante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

18.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán justificar, en cada anualidad, el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras y, en su caso, de las correspondientes convocatorias. El incumplimiento de la justificación llevará aparejada la devolución de la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo, que en cada convocatoria se fije, sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada la devolución de la financiación otorgada.

Los plazos para justificar la subvención concedida serán los siguientes:

- Para la primera anualidad, desde el 1 de enero de 2028 hasta el 28 de febrero de 2028.
- Para la segunda anualidad, desde el 1 de enero de 2029 hasta el 28 de febrero de 2029.
- Para la tercera anualidad, desde el 1 de enero de 2030 hasta el 28 de febrero de 2030.

La justificación del destino de las subvenciones otorgadas, se realizará mediante la presentación, a través del Área personal-Mis trámites de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica abreviada, con el siguiente contenido, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Solo se admitirán facturas pagadas por la propia entidad beneficiaria de la ayuda.
- b) Documento descriptivo de viajes y dietas imputados al proyecto, aportado según el modelo especificado en las instrucciones de justificación.
- c) Certificado de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria que incluya una relación detallada de otros ingresos o ayudas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Página	14/22
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

- d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
- e) En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

3) Cuenta justificativa acompañada de un **informe de un/a auditor/a de cuentas** inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los subvencionables y necesarios para la ejecución, y que no incluyen gastos financiados en otras ayudas.

4) Declaración responsable de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5) Declaración Responsable manifestando el estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aquellos casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o en su caso, Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

19.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS

Las personas investigadoras tendrán los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:

- Obtener de la entidad beneficiaria la colaboración y el apoyo necesario para el desarrollo de su trabajo de investigación de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
- Estar integrada en la estructura de la entidad beneficiaria y participar en la actividad de la misma en la forma prevista, así como disfrutar del régimen de vacaciones, licencias y permisos existente.
- Utilizar la denominación de la entidad para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.
- Percibir el importe económico que corresponda a la subvención en la forma establecida en las presentes bases.
- La cobertura del Régimen General de la Seguridad Social.
- La realización de estancias previa autorización de la entidad beneficiaria y comunicación al órgano instructor.

Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/22



- Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo legalmente establecido.
- Todos aquellos que la entidad beneficiaria les reconozca y que no sean incompatibles con lo establecido en las presentes bases.

DEBERES:


- Incorporarse a la entidad beneficiaria en los plazos establecidos en la convocatoria. Si la incorporación no se llevara a cabo en la fecha indicada, salvo en los casos que hubiera solicitado y obtenido autorización del órgano instructor para aplazar aquella, se procederá a la revocación de la subvención concedida mediante resolución. Los periodos de aplazamiento autorizados no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la subvención.
- Desempeñar su actividad investigadora en régimen de dedicación exclusiva.
- Realizar con aprovechamiento las actividades previstas en el plan de trabajo del proyecto y en su programa de doctorado.
- Aceptar, conocer y cumplir las normas propias de funcionamiento, de seguridad y de salud laboral de la entidad beneficiaria.
- Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad investigadora, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que éstas suscriban.
- Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de la política de comunicación de la entidad beneficiaria.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
- Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la subvención, su condición de persona participante del programa de subvenciones para la investigación científica del Cabildo de Tenerife.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente o cualquier entidad pública habilitada para ello, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

20.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

- Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la relación laboral que se establezca con las personas investigadoras:
Contratar laboralmente a la persona investigadora según la resolución del órgano que resuelva el procedimiento de concesión, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribuciones y demás requisitos establecidos en las correspondientes Bases.
- Remitir al órgano instructor copia de los contratos suscritos en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su firma.
- Permitir la integración de la persona participante en los departamentos en los que lleve a cabo la investigación.
- Proporcionar a la persona investigadora el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su

Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/22



actividad, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo del proyecto.

- Comunicar al órgano instructor la obtención de cualquier otra ayuda con destino al contrato laboral que le está asociada, una vez tengan conocimiento de su existencia.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente o cualquier entidad pública habilitada para ello, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Por tanto ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de las normas de contabilidad.
- Dar publicidad al carácter público de la financiación del contrato y de la actividad objeto de las ayudas, haciendo referencia expresa al Cabildo de Tenerife, en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, página web y cualquier otra actuación relacionada con el proyecto en el que colabora la persona investigadora contratada.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas bases y en las demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.
- Garantizar el registro de la jornada de las personas trabajadoras según establece la normativa vigente.
- Cumplir con las exigencias de la legislación en materia de transparencia, así como en lo relativo al tratamiento de los datos de carácter personal.

21.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro, cuya resolución, previa audiencia de la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes. Los criterios generales serán los siguientes:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Página	17/22
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas y ocultando aquellas que lo hubieran impedido: Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención, así como en la normativa que sea de aplicación: Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- El incumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en las bases y en la normativa de aplicación: Deberá reintegrarse el 3% del importe percibido en la anualidad correspondiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales: Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la subvención: Procederá la devolución de la cantidad afectada a las mismas y, en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- No comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad: Se deberá reintegrar la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total y se procederá a la revocación de esta.
- No declarar el haber disfrutado de cualquier otra subvención o beca de análoga naturaleza o falsear los datos de la misma: Procederá el reintegro parcial o total del importe asociado a dicho incumplimiento, y en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Innovación, presentado una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la Base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio gestor, se les remitirá un acuerdo de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones": <https://www.tenerife.es/pago-de-tasas-y-sanciones>.

Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/22



22.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.

23.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todas las actividades, trabajos presentados en congresos, publicaciones y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán incluir los anagramas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o en su defecto citar en los correspondientes trabajos la procedencia de la financiación.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá realizar la difusión de la subvención mencionando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en medios de comunicación, web, redes sociales y en todas aquellas otras acciones de difusión y publicidad del proyecto subvencionado.

24.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		19/22



ANEXO I Solicitud y Memoria

Entidad/Institución.

Nombre del grupo de Investigación.


Nombre y apellidos del/la investigador/a principal y datos de contacto: e-mail, teléfono, dirección.

Nombre y apellidos del/la investigador/a que se va a contratar y datos de contacto: e-mail, teléfono, dirección.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad beneficiaria.
- Autorización de participación de la Institución. (Se acompaña modelo en el anexo II)
- Declaración responsable que incluya los siguientes extremos: No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario indicadas en las presentes bases. (recogida en la solicitud normalizada).
- Declaración Responsable manifestando el estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria

Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/22



Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aquellos casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o en su caso, Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

- Certificado del domicilio fiscal de la Institución emitido por la Agencia Tributaria Canaria.
- Documentación acreditativa de la personalidad de la persona investigadora: D.N.I.
- Certificado de residencia en cualquier municipio de la isla de Tenerife de la persona investigadora a contratar.
- Título de Doctor/a. En el caso de título extranjero, deberá aportar credencial de reconocimiento por una Universidad Española.
- Memoria del proyecto donde se describan cada uno de los aspectos establecidos en los criterios de valoración. La memoria se estructurará necesariamente según dichos criterios tal y como se muestra a continuación: 1. Adecuación del proyecto al PDI. 2. Calidad y viabilidad y potencial de transferencia del proyecto. 3. Capacidad del equipo del proyecto. 4. Impacto científico-técnico, social y económico del proyecto. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas sin incluir la portada y el índice. El resto de páginas deberán contar con una numeración de la página 1 a 20. El formato del documento será DIN A-4, con tipo de letra Arial 12 puntos e interlineado 1,5. En cuanto a los márgenes del documento, estos serán: Margen Izquierdo 3cms y Margen Derecho, Superior e Inferior de 2cms. Las páginas que excedan este límite no serán objeto de valoración.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Anexo II

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PRUEBA DE CONCEPTO DE ALTO POTENCIAL ECONÓMICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN DIRECTOR DE INNOVACIÓN DE TENERIFE (PDI), DENOMINADA “TALENTUM Plus”.

Nombre del representante legal:

NIF del representante legal:

Entidad/Institución:

CIF de la Entidad/Institución:

Código Seguro De Verificación	rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
	Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
	Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/22





AUTORIZO A:

Nombre del grupo de investigación: _____ a participar en la Convocatoria de la subvención para la contratación de doctores y doctoras para la realización de proyectos de prueba de concepto de alto potencial económico y transferencia de conocimiento, en el marco del Plan Director de Innovación de Tenerife (PDI), denominada "TALENTUM PLUS".

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		
Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	13/04/2026 08:58:13
Alfonso Padrón Suárez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:06:29
Cecilia Cristo Enciso de la Rosa - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	10/04/2026 14:02:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rndiaBODYuw_UlzLK4f9Qg	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		22/22

